

**JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO; DEL ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN; DE LA NO SUBDIVISIÓN EN LOTES; DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN; DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

#### **1. OBJETO DEL CONTRATO (art. 99 LCSP)**

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE FILTRACIÓN PARA CONTENCIÓN BIOLÓGICA NIVEL 3 EN EDIFICIO ENCEFALOPATÍAS DE UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, FINANCIADO 100% POR EL GOBIERNO DE ARAGÓN

#### **2. JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES (art. 99 LCSP)**

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

#### **3. NECESIDADES E IDONEIDAD A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO (art. 28 LCSP), ASÍ COMO ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (art. 100.2 LCSP)**

Para que el centro de Encefalopatías Espongiformes y Enfermedades Emergentes pueda desarrollar sus trabajos, es imprescindible que sus laboratorios estén certificados bajo la clasificación NCB3, y más concerniente en su sistema de tratamiento de aire, mediante la extracción por ventilación utilizando equipos de filtración específica de contención biológica. Estos equipos se indicaron como obligatorios en los informes que la Comisión Nacional de Bioseguridad redactó en las visitas realizadas de inspección.

La deficiencia del equipo actual, hace que los trabajos que se desarrollan en sus laboratorios, puedan tener riesgos para la salud, tanto para los propios trabajadores como para el personal que realiza el mantenimiento de los equipos de filtración.

En conclusión, este equipamiento se justifica por la necesidad implementar los medios técnicos de filtración específicos que eliminen los riesgos por contaminación biológica de las personas trabajadoras y las próximas a este Centro de Referencia.

El presupuesto de licitación asciende a 327.310,26 euros, impuestos excluidos.

El presupuesto básico de licitación es el que corresponde con el Pliego de Prescripciones Técnicas PTT y los precios que en él figuran se corresponden con precios de mercado.

#### **4. JUSTIFICACIÓN PROCEDIMIENTO UTILIZADO PARA LA ADJUDICACIÓN**

##### **Procedimiento abierto (PA):**

Se propone la utilización del procedimiento abierto para su adjudicación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 131.2 de la LCSP.

#### **5. PLAZO DE DURACIÓN, EJECUCIÓN Y POSIBLES PRÓRROGAS**

4 meses

Para el establecimiento del plazo se han calculado los días necesarios para, en su caso, la fabricación, transporte, instalación y comprobación por parte de la Universidad de Zaragoza, de los suministros realizados.

#### **6. CLASIFICACIÓN Y/O SOLVENCIA A EXIGIR A LOS LICITADORES (art. 77-79 y 86-94 LCSP)**

##### **CONTRATO DE SUMINISTROS:**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1.c) LCSP, por tratarse de un contrato de suministro, para los cuales no es exigible la clasificación, el licitador acreditará su solvencia mediante el cumplimiento de requisitos específicos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exigen según lo dispuesto en los artículos 87 y 89 de la misma.

## 7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (art. 145-148 LCSP)

En este contrato, dada su complejidad debido al hecho de que se trata de una instalación de contención biológica, se ha optado por la aplicación de una pluralidad de criterios con el fin de seleccionar la oferta de mejor relación calidad-precio, no siendo ésta siempre la más barata.

### **CRITERIOS SOMETIDOS A EVALUACIÓN PREVIA (0-30 PUNTOS)**

#### **A PROPUESTA TÉCNICA DE LA INSTALACIÓN A REALIZAR. (0-25 puntos)**

Se valorará el planteamiento de la instalación a realizar, teniendo en cuenta las preexistencias, dimensiones de paso, retirada de la instalación existente en condiciones de seguridad biológica, ubicación y dimensionado de equipos y conductos.

#### **B PROGRAMACIÓN DE LA ACTUACIÓN (0-5 puntos)**

Se valora en este criterio el planteamiento de la programación conforme a las condiciones reales de la instalación a realizar, su ubicación, minimización de tiempos de parada y afecciones, que pueden resultar determinantes para su correcta ejecución. Se establece un umbral mínimo de 15 puntos (50% de los 30 puntos máximos posibles) para continuar en el procedimiento con el objetivo de alcanzar la mejor calidad de las propuestas técnicas.

### **CRITERIOS SOMETIDOS A EVALUACIÓN POSTERIOR (0-70 PUNTOS)**

#### **1 OFERTA ECONÓMICA (0-55 puntos)**

La oferta económica se refiere a la totalidad de los trabajos objeto del contrato y por lo tanto la baja global que suponga la oferta presentada respecto del Presupuesto Base de Licitación se aplicará por lo tanto en todas y cada una de las facturas emitidas por el adjudicatario.

#### **2 AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA (0-10 puntos)**

Dadas las características y especificidades de los equipos y del conjunto de la instalación, se considera de gran interés para la universidad de Zaragoza la ampliación del periodo de garantía de los mismos.

#### **3 MEJORA DE LAS CONDICIONES ACÚSTICAS (0-5 puntos)**

Dado el entorno en que se ubica la instalación se considera beneficioso poder contar con esta reducción de 15 db(A) del ruido emitido por la instalación.

## 8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 y 145 LCSP)

Se establece como condición especial de ejecución del contrato de tipo social o relativas al empleo: garantizar la seguridad y la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme a los convenios sectoriales y territoriales aplicables. Dicha condición especial de ejecución está vinculada al objeto del contrato en el sentido del artículo 145 LCSP, no es discriminatoria y es compatible con el derecho comunitario.

## 9. JUSTIFICACIÓN DE LA ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES

El suministro a realizar constituye el punto fundamental de la ventilación y filtración de aire de los espacios de Contención Biológica Nivel 3 (MCB3) del Centro de Encefalopatías Espongiformes y Enfermedades Emergentes y es necesario para que sus laboratorios puedan estar certificados bajo dicha clasificación NCB3, sin la cual no pueden realizar sus trabajos de investigación de acuerdo con el informe de la Comisión Nacional de Bioseguridad.

El RD 664/1997 y la Directiva 2000/54/CE clasifican los agentes biológicos en función de su biopeligrosidad potencial en cuatro grupos de riesgo:

| CLASIFICACION DE AGENTES BIOLÓGICOS |  |
|-------------------------------------|--|
| <b>Grupo de riesgo 1</b>            | Aquel que resulta poco probable que cause una enfermedad en el hombre.   |
| <b>Grupo de riesgo 2</b>            | Aquel que puede causar una enfermedad en el hombre y puede suponer un peligro para los trabajadores, siendo poco probable que se propague a la colectividad y existiendo generalmente profilaxis o tratamiento eficaz.                 |
| <b>Grupo de riesgo 3</b>            | Aquel que puede causar una enfermedad grave en el hombre y presenta un serio peligro para los trabajadores con riesgo de que se propague a la colectividad y existiendo generalmente una profilaxis o tratamiento eficaz.              |
| <b>Grupo de riesgo 4</b>            | Aquel que causa una enfermedad grave en el hombre, supone un serio peligro para los trabajadores, con muchas probabilidades de que se propague a la colectividad y sin que exista generalmente una profilaxis o un tratamiento eficaz. |

Teniendo en cuenta los grupos de riesgo indicados por el citado RD y Directiva UE, se especifican unas características mínimas de contención para el trabajo con cada grupo de agentes biológicos y los laboratorios de contención biológica quedan igualmente clasificados en cuatro niveles de contención biológica del 1 al 4, siendo el nivel 1 de contención mínima y el 4, el de contención máxima, y donde existe el riesgo biológico más elevado.

| PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES<br>AB y OMG |  | PROTECCIÓN MEDIO AMBIENTE<br>Sólo OMG |
|--|--|---------------------------------------|
| Grupo riesgo 1                           | Nivel 1 de contención -- Grado confinamiento 1 | Actividad confinada Tipo 1            |
| Grupo riesgo 2                           | Nivel 2 de contención -- Grado confinamiento 2 | Actividad confinada Tipo 2            |
| Grupo riesgo 3                           | Nivel 3 de contención -- Grado confinamiento 3 | Actividad confinada Tipo 3            |
| Grupo riesgo 4                           | Nivel 4 de contención -- Grado confinamiento 4 | Actividad confinada Tipo 4            |

Los agentes biológicos con los que se trabaja en las investigaciones del Centro de Encefalopatías Espongiformes y Enfermedades Emergentes requieren de laboratorios de contención biológica nivel 3, y de ello derivan las altas exigencias a implementar en el sistema de ventilación y filtrado que se establecen como requisitos de funcionamiento y autorización en el informe de la Comisión Nacional de Bioseguridad.

Por todo ello, y dado el alto riesgo de los agentes biológicos objeto de investigación en este Centro, y las exigentes condiciones que establece la normativa para la calificación de los laboratorios como de contención biológica nivel 3, es necesario que el personal objeto de adscripción de medios a este contrato, cuente con experiencia específica en la intervención en este tipo de espacios con altos requisitos de contención biológica, dada la peligrosidad que entrañan las actividades que en ellos se realizan.

En Zaragoza, a fecha de firma.

El solicitante,

Máximo Bolea Bitrián

Cargo: Técnico de Energía y Medio Ambiente de UTCE

Documento firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.